

70

KKT2720

.C3

1750

v.1

c.1

POLITICA

P A R A

CORREGIDORES,

Y SEÑORES DE VASSALLOS,

EN TIEMPO DE PAZ, Y DE GUERRA,

Y PARA JUEZES ECLESIASTICOS Y SEGLARES,

y de Sacas, Aduanas, y de Residencias, y sus Oficiales: y para Regidores,
y Abogados, y del valor de los Corregimientos, y Gobiernos
Realengos, y de las Ordenes.

TOMO PRIMERO.

AUTOR EL LICENCIADO

CASTILLO DE BOVADILLA,

DEL CONSEJO DEL REY DON FELIPE III. NUESTRO SEÑOR,

Y SU FISCAL EN LA REAL CHANCILLERIA DE VALLADOLID.

Esta añadida, y emendada por el Autor, y los Indices mejorados.

Y EN ESTA ULTIMA IMPRESSION DILIGENTEMENTE
corregida de muchas faltas que avia en las otras impresiones, y expurgada
segun el expurgatorio del año M. DCXL.



EN AMBERES,

A costa de los **HERMANOS DE Tournes,**

Mercaderes de Libros EN LEON DE FRANCIA.

M. DCC. L.

19607



1080044805

TOVNO PRIMERO
AUTOR EL LICENCIADO
CASTILLO DE BAVADILLA
DON CONXO...
EN TOR...



EN TOR...
M. D. C. C. I.

AL MUY ALTO Y MUY PODEROSO
PRINCIPE DE LAS ESPAÑAS,
Y DEL NUEVO MUNDO,
DON FELIPE
NUESTRO CATOLICO SEÑOR.

SEÑOR.



EN TRE todas las ciencias, y acciones humanas, ninguna requiere tantas partes, como el Oficio de gobernar Republica: y assi Platon y otros le llamaron arte de las artes: y al buen Governador Hombre divino: diziendo que no se hallaria otro mas excelente, para poder corregirle: presuponiendo, que ha de ser mas que hombre, y exceder a los que gobierna: y dotado de divinas inspiraciones, y de los bienes del animo, del cuerpo, y de Fortuna, los cuales en ningun otro Magistrado son tanto menester juntos: porque aunque las Audiencias y Consejos Reales son de mayor dignidad, por el lugar que tienen (de cuyos excelentes ministros se aprende, y sabe toda buena disciplina de perfecto gobierno, y administracion de justicia) mas se trata en ellos de causas contenciosas, que del estado y gobierno de la Republica: pero el Corregidor ha menester muy gran suficiencia, por ser a su oficio lo uno y lo otro propio, y ordinario: y aver de administrarlo el solo. Y assi se ha visto, que de letrados valerosos, prudentes, y diestros Governadores salen Alcaldes expertos, y Consejeros muy consumados.

mados. Por lo qual, para los Corregimientos es necesario buscar los hombres que no los pretendan, y los mas idoneos, y luego tras la buena residencia premiarlos: con lo qual se hallarian personas dignas dellos; y cessarian los inconvenientes, que del abuso desto son de temer en las Republicas, por averlos ya otras vezes padecido, y experimentado. Mirando yo en esto, assi en muchos años que he servido al Rey nuestro Señor en estos Oficios, como despues vacando dellos, y asistiendo a la abogacia en sus Consejos, y lo que en este proposito se deseava ver remediado, rompi mi atada boz, como el hijo del Rey Cresso, que siendo mudo, y viendo, que contra su padre venia con la espada desnuda su enemigo a matarle, rompiò las travas, è impedimentos de la lengua, que le estorbavan el hablar, y dixo aquella admirable boz, y a su padre Rey, y patria saludable, **NO MATE A CRESSO**: como quiera: que no podria suceder a la Republica muerte mas miserable, ni mayor deservicio al Rey nuestro Señor, y a V. A. siendo, como es su mayor obligacion la administracion de la justicia, que los Governadores y ministros della despojassen los pobres, desamparassen las biudas, afligiesen los miseros, fuesen parciales con los poderosos, y por no dezir otros mayores males, prefiriesen en todos los negocios, lo util a lo honesto: y assi hize algunos apuntamientos, para instruccion mia, como la memoria de papel, que Platon temiendo la fuya, hizo con sus libros de Republica: y para que de passo sirvan de direccion y curiosidad agena: y esto en lengua vulgar, para que los Corregidores de espada y capa, que se proveen sin letras, y de buenos entendimientos (a quien principalmente se endereça esta obra, demas de lo que se escribe para Juristas) puedan ayudarle dellos: y acorde con humilde y sano zelo, ofrecerlos a V. A. como primicias y muestra del dechado del Rey nuestro Señor, de quien, como de biva estampa de gobierno y justicia pueden sacar sus ministros. La divina Escritura dize, y los naturales dan la razon dello, que todos los rios proceden, y se derivan de la mar, y que a ella, unos con tarda corriente, y otros con rapida, tornan a encerrarse, è incluyrse. Y a esto alude la Hieroglifica de Saturno, al qual los antiguos pintaron, comiendo sus hijos, y despues vomitandolos. Tenianle ellos por hijo del Cielo, y por el significavan el padre, y produzidor de las cosas necessarias a la vida humana, y dezian, que despues de produzidas y criadas, la tornava a recibir, è incorporar en si, y dellas, como de propios hijos se apacentava, y despues las reproduzia, y bolvia a criar para el sustento de los hombres: pues siendo V. A. hijo de Monarca de los mayores, mas sabios, y prudentes que ha tenido el mundo, y que con admirable prudencia ha mantenido y conservado tantos y tan estendidos Reynos, en la mayor paz y tranquilidad, y en la mas recta Justicia, que en unos y otros siglos por historias, ni por fama se ha visto, ni entendido, teniendo por opinion, vencer las dificultades insuperables, y los inconvenientes invencibles, no a fuerza de poder, siendo poderosissimo, por evitar los horrendos males de la discordia, sino a fuerza del tiempo, y del consejo acumulando con la concordia a los estados de la Corona Real nuevos Reynos y amplissimos: con lo qual ha levantado el señorio de España al mayor grado de imperio, que ha tenido, ni ay en el universo: pues nunca tanto se pudo preciar Grecia de letras, Italia de armas, Persia de riquezas, ni todos los Reynos Christianos de Christianidad,

*Ecclef. 1.
ad locum
unde exeunt
flumina re-
vertuntur,
ut iterum
fluant.*

Christianidad, quanto España sola de todo junto; gracias a Dios, y a su Magestad, que con trabajo y cuydado mas que de hombre, y con una noticia universal, y perfectissimo conocimiento, qual nadie tal le tuvo de todas las cosas, echando a cada una el compas de su divino entendimiento, a espacio pressuroso ha sublimado su cetro, y Corona: tal vez, ensangrentando la espada en el enemigo, y tal vez, quando esto no ha sido necesario, desde su Real silla (que es la mas loable victoria) con serenissimo y callado proveymiento, ayudado de una reputacion y Magestad suprema, ha contrastado en partes remotas, las fuerzas, è invasiones barbaras y enemigas: haziendoles rostro, y juntamente defensa y muro desde lexos a estos Reynos, por ampararlos, y evitar en ellos los terribles daños de las guerras domesticas; y que gozen de la mas segura paz y quietud, que hasta oy han tenido, bien no assaz conocido, de quien no ha la guerra experimentado: por lo qual las historias con mayor razon celebraran la enuejecida paz desto Reynos en tiempo de su Magestad, que celebraron la del Rey Numa Pompilio, que durò quarenta y dos años, y la de Marco Atilio, y la de Tito Manlio Consules, y la de Octaviano Augusto, porque tuvieron el Imperio sin guerra, y solas tres vezes se cerro el templo de Iano: Y aviendose juntado la natural semejança, y sucecion de virtudes de tal padre, y su larga y tan probada doctrina, con el divino talento de V. A. digno de gran celebridad entre otras loas, por la suma obediencia, y conformidad a su voluntad, venciendo los afectos de la juventud, y del poder, y reconociendo la veneracion paternal, que Pomponio Jurisconsulto comparo a la divina, ser vinculo de Christiana Fè, y prenda de vida larga, estas causas han producido en V. A. las dotes de gran Christianidad, y Justicia; con la orla de todas las virtudes, y Reales attributos, fazonado con rara prudencia en el punto de subida perfeccion: tales, que su Magestad ha encomendado a los pocos años de V. A. el expediente y torno de la grandeza de negocios de su Monarquia: bien asegurado del tiento y rienda de V. A. para el manejo dellos: y de no causar la infaulta cayda, que (segun los Poetas) causò Febo, por aver encomendado solo un dia el gobierno de su carro, y luz del mundo a su hijo mancebo Faeton. Por esto, y por la magnanimidad y clemencia de V. A. se podra mejor dezir, lo que de Tito dixeron, que era amor y deleyte del genero humano: y assi aviendo de ser V. A. la mar de donde ha de emanar, y nacer la justicia conservadora del mundo, y el padre, y produzidor della, y el elector de sus ministros, y Juez de los Juezes, conviniente cosas, que las obras y acciones della, y dellos, que son los rios que nacen desta mar se tornen y buelvan a ella, como a su principio y nacimiento primordial, y que los que han restreado las materias del gobierno, ocurran con sus raganos y dibujos a V. A. Y aunque este trabajo mio sea terrestre, y sin espiritu, pero con los rayos de V. A. se hara bivo, y luciente como la imagen de tierra que hizo Prometeo, la qual bivifico tomando espiritu de los rayos del Sol. Y si tambien por la baxeza y fayal de su estilo es indigno de tan heroyca presencia, toda via, en ser su materia el bien publico, no puede V. A. dexar de admitirle, por ser el blanco de los buenos Principes: como quiera que el ruyseñor, aunque adornado de pardo, y comun plumage, y no de pintados

pintados colores, llevado es, por el sujeto de su canto a las pompofas camaras Reales. Y pues la de V. A. es erario de todas las obras virtuosas, Suplico a V. A. para que yo con tan sublime amparo me asegure de la residencia del vulgo, y esta mi Politica se acredite en España, como acredito la fuya Radamanto en Creta, con dezir que avia tenido a Jupiter por consultor della, se digne, de recibir esta pequeña obra por ser de hijo, sobrino, y nieto de criados del Rey nuestro Señor, y de la Magestad del Emperador don Carlos V. y de los Señores Reyes Catolicos don Fernando y doña Ysabel progenitores de V. A. que con este favor esforçaré el animo, para acabar otras mayores,

*El Licenciado Castillo
de Bobadilla.*



AL

AL LETOR.



A intencion del Autor en el tratado presente (discreto Letor) ha sido aprovechar à los curiosos de buena Governacion en sus Republicas, porque el discurso de los negocios manifiesta la necesidad que ay de lo que en esta Politica se trata, assi para expertos como para nuevos: à los unos para tomar principio, y à los otros para endereçar los medios. Bien se sabe, que fuera de las divinas letras, no ay cosa tan bien escrita, que no tenga necesidad de censura y lima: lo qual parece ser verdad, porque Socrates fue reprehendido de Platon, y Platon de Aristoteles, Aristoteles de Avenruiz, Scilio de Sulpicio, Lelio de Varron, Marino de Tomeo, Enio de Horacio, Seneca de Aulo Gelio, Estratocles de Eltrabon, Teflalo de Galeno, Ermagoras de Ciceron, Ciceron de Plutarco, Origenes de Geronymo, Geronymo de Rufino, Rufino de Donato: y entre los Jurisconsultos y Doctores no ay numero. Pues si en las obras destes que tanto supieron, cupo correccion, perdon merecera el Autor de sus errores, pues no pretende hazer parangon con ellos, y tambien por aver sido el primer Jurista que desta materia ha escrito estendidamente. Recibase el buen desseo de que tiene origen su trabajo, y si con sano zelo se leyere, carecera de la calumnia de que aun Ciceron no quedo libre, siendo tan gran maestro de regir Republica. Va en lengua Castellana, porque los Corregidores y Governadores, no Juristas, ni eruditos en la Latina (para quien principalmente se hizo esta obra, por no tener tradicion por donde regirse) puedan sin preguntarlo todo ayudarse en las materias de sus Oficios, y cumplir con las obligaciones, y evitar las culpas y cargos dellos: y va adornado de fundamentos, y autorizadas las materias quanto basta para que tenga credito y aproveche en general: encomiendolo à Dios por cuyo servicio se haze, del qual espera el galardon: pues segun Daniel, los que instruyen à muchos para obrar la Justicia, seran resplandecientes como estrellas en las perpetuas eternidades: y Christo nuestro Señor dize por San Mateo, que Cap. 12. quien assi lo hiziere y mostrare, será llamado Grande en el Reyno del Cielo. Cap. 15.

A P R O B A C I O N D E L O R D I N A R I O.

AViendo examinado un Libro intitulado Politica para Corregidores y Señores de Vassallos y para Juristes Ecclesiasticos y Seglares, &c. cuya autor fue el Licenciado Castillo de Bobadilla Corregida y expurgada segun el expurgatorio del año 1640. no he hallado en ello cosa que sea contra nuestra Santa Fe Catolica, Derechos, ni buenas costumbres, y assi puede ser imprimido, en Amberes 6. de Abril 1703.

Pablo de Halmale, Canonigo y Archidiacono de la Yglesia
Cathedral de Amberes y Visitador de los Libros.

INDICE

INDICE
DE LOS LIBROS Y CAPITULOS
D'ESTA PRIMERA PARTE
DE LA POLITICA.
LIBRO PRIMERO.

Qual sea mejor Republica la que instituyó Platon, ó la que ordenó Aristoteles, *Cap. 1. pag. 5.*
Del origen de los Corregidores, y del uso dellos en España, y del derecho de nombrarlos, y del Oficio dellos, *cap. 2. p. 12.*
Del gran cuydado, y pureza que se ha de tener en la eleccion del Corregidor, y de su vida y costumbres, *cap. 3. p. 20.*
Qual deve ser el Corregidor en su Linage, *c. 4. p. 49.*
Qual deve ser el Corregidor en la Sabiduria y prudencia, *cap. 5. pag. 60.*
Qual deve ser el Corregidor en la Ciencia, *c. 6. p. 70.*
Qual deve ser el Corregidor en la Edad, *c. 7. p. 82.*
Qual deve ser el Corregidor en el Aspetto y presencia de la persona, *cap. 8. pag. 89.*
De la congruencia de las letras para gobernar en la paz, *cap. 9. pag. 94.*
De la congruencia de las letras para gobernar en la

guerra, *cap. 10. pag. 105.*
De la ley que dize que el Corregidor no sea privado del Rey, y si conviene que sea poderoso, y rico, *cap. 11. pag. 122.*
De que manera deve el Corregidor elegir sus Tenientes, y como los deve tratar, honrar, y corregir, *cap. 12. pag. 131.*
Como deve el Corregidor elegir, tratar, y castigar sus Alguaziles, y del oficio dellos, y del derecho de ganar las armas, y de las resistencias, *c. 13. p. 147.*
Que el Corregidor no venda las varas, *c. 14. p. 178.*
Si el hombre noble llamado para el Corregimiento tiene escusa en derecho para no aceptar por las cargas destes Oficios, *c. 15. p. 187.*
Si puede el Corregidor sin causa, ó con ella revocar el poder á su Teniente, sin consulta del Consejo, *cap. 16. pag. 199.*
De los inconvenientes de durar los Corregidores mucho en los Oficios, y durar poco, *c. 17. p. 208.*

CAPITULOS DEL LIBRO SEGUNDO D'ESTA PRIMERA PARTE
DE LA POLITICA.

Qual deve ser el principalimento del buen Corregidor, *Cap. 1. pag. 214.*
Qual deve ser y mostrarse el Corregidor en la virtud y justicia, *c. 2. p. 221.*
Como deve usar el Corregidor de la piedad, *c. 3. p. 250.*
Como podrá el Corregidor con la Justicia guardar juntamente piedad, *c. 4. p. 259.*
De la ley que dize que el Corregidor sea secreto con las partes, *cap. 5. pag. 265.*
Del provecho que resulta de hazer el Corregidor el consejo de los Sabios, y de su Teniente, y del daño de lo contrario, *c. 6. p. 275.*
Que el Corregidor no pretenda parecer singular en su gobernation, sino comun y agradable á los sabios, y á los plebeyos, *cap. 7. pag. 287.*
Que el Corregidor no haga Justicia por vana gloria, ni por vengança, ni pundonor de honra sino como ministro de Dios, *c. 8. p. 294.*
Que el Corregidor resida en el Oficio, y de la facultad para hazer ausencia, *c. 9. p. 302.*
Como deve el Corregidor ver y cumplir los Capítulos de Corregidores, y los mandatos Reales, y las leyes y costumbres, y del daño de juzgar por albedrio, *cap. 10. pag. 310.*
Que el Corregidor no reciba dádivas, *c. 11. p. 330.*
De las leyes que dizen que sean los Juezes sin mala

codicia, *cap. 12. pag. 357.*
Del cuydado y diligencia del Corregidor en limpiar su Provincia de hombres de mal vivir, y como deve seguir los delinquentes, *c. 13. p. 373.*
Como se deven reverenciar las Yglesias y lugares benditos y sagrados por los Corregidores, y sus Oficiales, *c. 14. p. 399.*
Si es licito á los Ecclesiasticos tomar armas, y defender con ellas la inmunidad de la Yglesia, *c. 15. p. 427.*
Del origen, preeminencias, y jurisdiccion de los Duques, Condes, y Marquesses, y de los otros Señores de vassallos: y en que casos se diferencia su jurisdiccion de la Real, y se equipara á ella en sus tierras, y señorios, *cap. 16. pag. 439.*
Por la Jurisdiccion Ecclesiastica en lo temporal y espiritual entre legos, *c. 17. p. 492.*
De la jurisdiccion Real en casos de Mixto fuero, *cap. 18. pag. 547.*
Como deve el Corregidor defender la Jurisdiccion Real, *cap. 19. pag. 625.*
Como han de proceder el Corregidor y su Teniente en los Comisiones civiles que se les embian para dentro y fuera de su Jurisdiccion, *c. 20. p. 639.*
De las pesquisas que se cometen á los Corregidores en sus distritos, y fuera dellos, y á otros Pesquisidores, *cap. 21. pag. 655.*

PROEMIO

PROEMIO
DE LA
POLITICA,
PARA
CORREGIDORES,
Y PARA
TITULADOS, Y SEÑORES DE VASSALLOS,
Y OTROS GOVERNADORES, Y PARA PRELADOS
en lo temporal, y espiritual.

SUMARIO DEL PROEMIO.

1. Oficio de naturaleza es introducir novedades.
2. La malicia resiste á la orden y justicia.
3. El tiempo es inventor de cosas nuevas, y registro de las antiguas.
4. Reprehendese el error de Platon, que las almas passavan de unos cuerpos á otros, y los informavan por reminiscencia.
5. Como se sacan libros de libros, y doctrinas de doctrinas.
6. De algunas Republicas que fueron celebres en el gobierno.
7. Opiniones singulares destruyen la verdad.
8. La buena intencion siempre es ayudada de Dios.
9. El gobierno de una casa, es dechado del gobierno publico.
10. El fin del Oficio del Corregidor, es conservar la paz y justicia.
11. Las cosas cotidianas merecen recomendacion.
12. La mejor moneda y doctrina, es la menor en la materia y palabras, y mayor en el valor y sustancia.
13. El ser util un libro, disculpa de ser largo.
14. Las ciencias si conviene que se enseñen en lengua vulgar.
15. Las leyes y libros del gobierno conviene que esten en vulgar.
16. De la congruencia de escribirse este libro en Romance.

Tom. I.

Id. Sapient. 19. Cogitationes mortalium timidae, & incerta providentia nostra. lib. 1. tit. 4. lib. 2. Recop. Cicero. ad Brut. Non ignoras quam sum incerti animi hominum. Prudentius lib. 2. Nec formido malum: falluntur publica jura. Lex armata sedes, sed nefasti vimen operum. L. verno. C. de assessor. tex. in proem. Decret. de Auth. quibus modis ibi: Nulla lex ad naturam vertitur, & eius machinationes sufficit. & dicit. §. Sed quia divinae, ibi: Humani vero juris conditio semper in incertum decurrit, & nihil est in eo, quod perpetuo stare possit. Et illud metricum: Jus & jura negant homines, & numina fallunt: Nec Jovis imperium, nec Phlegreionta timent. Orph. in hymnis de justitia. Male servientes alio defectu jura oblique interpretantur.



Oficio de naturaleza es hazer è introducir novedades, (a) aora sea porque la razon del hombre descubre cosas nuevas con el intento propio, que se endereça à saber mas, (b) aora porque la sensualidad y malicia escudrina por su artificio casos no vistos, para salir del yugo de la razon. (c)

2. Y assi acaee, que como la razon moral ordene por ley los casos desconcertados, la malicia luego inventa ardidess, para resistir la orden y justicia: (d) y esto durará, lo que durare el mundo, por ser mucho mas facil, impedir el bien, que hazerle. Es assi mismo ocasion de las novedades la variacion de las cosas del figlo, que la voluntad rodea en retorno de manera, que lo que oy se haze, mañana descontenta, y del descontento nace el abuso, de que proviene el olvido de lo passado: y esto torna despues por largo tiempo á representarse por cosa nueva.

3. Por lo qual Archimedes Siracusano llamo al tiempo inventor de las cosas nuevas, y registro de las antiguas.

A

4. Pla

Auth. de non eligendo siccupis nuberit. in prin. Auth. de Uter. stat. in princ. text. in proem. 6. Decret. ibi: Es quas humana natura. l. 2. §. Sed quia divinae. C. de Veteri jura enucle. Auth. Quibus modis natu. est. leg. in prin. col. 7. Orid. 1. Metam. In nova fert animus mutatas dicere formas, Corpora. Idem ad Pison. Ista vices natura subit, variatque cursus Ornatu in versis & frondibus explicat annum. Terent. in Euanuch. Omnium vicissitudo est. Arist. 1. Meta. Sene. Jan. lib. 6. nat. §. Juren sary. 7. Scire volens omnes. Paul. ad Rom. 7. Nilis aliam legem nisi mensuris meis repugnantem legi mensuris mea.

In Meno ut refert Arist. l. 1. Poitieri de cuius errore in hoc, vide Alfonso de Castro. de Heresibus verb. anima. Heresi. 9. & Soto super epist. 8. ad Roman.

4. Platon (a) (aunque en otro sentido) dezia, que nuestro faber era recordacion de cosas passadas, creyendo el, que las animas passavan de unos cuerpos en otros, y que informavan al nuevo cuerpo, por reminiscencia: y en este sentido fue error notorio: pero en el nuestro está bien à proposito, avido por firme, que gran parte de las novedades que se introduzen, fueron cosas viejas y olvidadas, y agora por reminiscencia se reconocen.

L. Rem non novam. C. de Jud. nam scientia per additamenta fiunt. l. legatis. §. ornaticibus ff. de lega. 3. Teren. in prolog. Eunu. Nullum est iam dictum, quod non sit dictum prius, Frater Ista. de Reg. princ. lib. 3. cap. 9. dicit, quod omnia doctrina, omnique disciplina à Junioribus in dies perficitur. Xenoph. lib. 1. de fact. & dict. Socr. Theaurov, inquit, sapientium priscorum, quos illi literis mandantes nobis reliquerunt, una cum necessarii nostri revolvimus, si quid reperimus boni, eliciamus magnumque lacrum arboramur, si amicitia conjungamur.

Lib. 12. de Honest. discip. c. 8. fol. 335. & lib. 8. c. 11. fol. 240. d. Lib. 4. Genial. dier. cap. 18. fol. 290.

5. De que resulta facer libros de libros, (b) y unas doctrinas de otras. Y en la materia de que se ha de tratar en esta obra, pareceme, que ni las novedades introduzidas por naturaleza, ni las malicias que impiden el efecto de las leyes, dieron ocasion al intento presente, que es instruir à los Corregidores, y Governadores de las Republicas en cosas dignas de su erudicion: pero fue la causa impulsiva, ver, que con el olvido de lo pasado que está bien escrito, se va enfermado la inteligencia de lo presente: y que conviene que aya invencion, que por reminiscencia lo acuerde, para que con discrecion se atine en la providencia de lo venidero. Así que el olvido de lo bueno me fue causa impulsiva, y la cuenta de la Republica que ha de tener el Corregidor, la causa final.

6. Verdad es, y yo así lo confieso, que entre los passados hubo en tiempos felices de Principes heroycos gran concierto y artificio en la policia ciudadana, qual fue el de la Republica de los Egypcios, y de los Alemanes, que celebra Pedro Crinito, (c) y el de la Republica de los Atenienfes, que celebra Alexandro de Alexandro: (d) y fobre todas, el de la Republica Romana, que tanto admiró à san Agustín. Pero leydo aquello, y visto lo que aora ay, no van los presentes muy atras de los muy buenos predecesores. Mas aunque esto sea verdad (como lo es) puede mejor lo bueno, y corregirlo no tal.

7. Desechando malas y corruptas opiniones, y pareceres

singulares, (e) que destruyen la verdad de lo que se ha de seguir: (f) que yo he visto con algun discurso y experiencia de negocios, que hazen de buenos hombres no tales Corregidores, fiendo así, que aunque lo uno es parte de Ethica, y lo otro es parte de Politica, todo hombre que es virtuoso en su persona, y sabe lo que le conviene para regir su casa, bien instruydo entendera las coyunturas del gobierno de su Republica: 8. Mayormente si se funda en buena intencion, à quien Dios ayuda. (g)

9. Porque el regir una casa, es verdadero patron y dechado del gobierno y regimiento publico: así respeto del mandar, como del obedecer: como quiera que juntandose casas à casas, y familias de hombres particulares à otras, vienen por sucesion de tiempo à poblarse y edificarse, y componerse aldeas, villas, ciudades, provincias, reynos è imperios. Por lo qual entre aquellos illustres Governadores de Republicas, con razon fue preferido Marco Caton Romano, à Aristides Griego, porque Marco Caton fue celebrado padre de familias, y Aristides fue notado de falso en ello. Y así Chilon Filosofo dixo, que el gobierno de la casa convenia que fuese muy semejante al de la ciudad. Y à Chilon dixo Licurgo, que instituyese en su casa el bien comun, como en la Republica. El Emperador Alexandro Severo, visitando el Senado Romano, no solo inquiria, como los Senadores vivian, y como governavan la Republica, pero tambien como regian y governavan sus casas: y dezia el, que hombre que no sabia à su muger mandar, y su casa proveer, y su familia govar, era gran locura encomendarle el gobierno de la Republica: Lo qual aprendio de Isocrates, y de otros graves autores, como adelante dezimos (h) Así que de seguir en estas materias corruptas opiniones, se ha introduzido el olvido de lo bueno, y la malicia de lo malo: por lo qual se hazen cosas no bien acertadas. Lo que yo diré en este

Cap. refatum 37. diffin. l. 1. ad ff. de Sena. & ibi Bal. Rom. conf. 179. Ampliffimè Doctor. col. 5. Bal. & Paul. in l. final. C. de inst. & subit. Alexan. conf. 237. vifi pro cessibus col. 2. volum. 2.

f. Scilicet communem opinionem Bal. in l. 1. in fin. ff. de Vulg. Inno. & Joan. And. in c. 1. & in c. ne in iur. de Confir. tionibus & singulariter Feli. ibi n. 14. Corn. consil. 186. quamquam, in prin. vol. 3.

g. Proverb. 2. Habe fiduciam in Domino ex toto corde tuo, & ne in iuribus prudentie tue in omnibus visis tuis. Cogita illam, & ipse diriget gressus tuos. Et Psalm. 31. Declare in Domino, & dabit tibi penitones cordis tui.

Revela Domino viam tuam, & spera in eo, & ipse faciet & deditur quod sumus iustitiam tuam, & iudicium tuum tanquam mercedem & ex Bald. refert Math. de Atiac. decisi. finali in fin. & Cravet. conf. 15. factum ita col. 1. & illud Eccle. c. 3. Sapientis cor, & intelligibile, absistebat se à peccatis, & in operibus iustitie iustitiam habebat.

Lib. 1. cap. 1. n. 29.

Tit. 32. Opu iusticie par. & lex 1. Taur. & ibi Castellus verb. par. glo. 2. & Burg. de Paz. ibidem, n. 10. cum leg. Proem. Sexti Decr. Proemii. Paritar. & For. l. 2. tit. 10. par. 2. l. 1. tit. 1. lib. 8. Recopil. l. 1. legavi. ff. de Liber. leg. lib. Plinius rogo que ad

has spectant attingas, quodiana enim sunt, Baro. in l. 1. in princ. ff. de Suspect. tutorib.

c. Pythagor. Ne minus verbis putca comprehendas, sed paucis multa. Origin. super lib. Jud. Homil. 6. Brevi & prudenti sermo, & audient libentius, & voluntus & melius memoria commendatur, & è contrario, ut ait Gregor. Nazianz. in oratione in sanctum lavacrum, Sateas inimica est au-

ritas, quemadmodum civis superfluum corporibus: Sene. Epistol. 88. in princ. ait. Magna artificia esse totum comprehendere sub exitu. Horatius in Arte poetica. Brevi esse laboro. Et quod brevius sit, melius fit. Vale. max. Multa & magna breviter sunt dicenda. Eccles. capit. 7. Noli verborum esse: & capit. 10. Stultus verba multiplicat. D. Gregor. lib. 26. cap. 18. in Job. c. fit redier. in fine. 43. diffin.

d. In l. jam dubitari ex dicto Marciani l. C. ibi. ff. de Hered. instit. & Pinel. in rub. C. de Bon. mater. 2. par. n. 45. verfi sunt hac.

tratado, no será de las novedades absolutas que tengan por origen mi suficiencia, sino facaré à la plaça y al mercado (que así llamó Pitagoras al mundo) consejos hallados en los antiguos y sabios varones, y determinaciones de Legisladores à las quales advirtiendo los que gobiernan Republicas, por ciencia, ò reminiscencia, (ò como ellos mandaren) con cuydado de las poner en execucion.

10. Conseguirse ha el fin para que son proveydos de los cargos, y los pueblos seran mantenidos en paz, y en justicia: (a) que son dos bienes que hazen las ciudades poderosas y ricas. Finalmente, yo no serviré aqui mas, de dar guisado al gusto vulgar las cosas tan santas, que definieron los Jurisconsultos, establecieron los Emperadores, decretaron los Prelados de la santa Iglesia, encomendaron los grandes Filosofos del gremio Gentilico, y del aprisco Evangelico, determinaron los Doctores en la ciencia legal, y sobre todo los Reyes destos Reynos en sus leyes.

11. Que por ser de cosas tan cotidianas merece recomendacion. (b) Lo qual procurare que sea con la mas breve resolucion y distincion que sea possible.

12. Porque así como aquella moneda es mejor, que siendo menor en la materia, es mayor en el valor, así aquella tengo por mejor doctrina, que siendo mas breve en las palabras, es mas larga en las sentencias, segun dixeran Pitagoras, Origenes, y otros autores. (c) Y si en algo pareciere largo, ayudarme he del Jurisconsulto Marciano, y de Acurfio, (d) 13. que dice ser inculpable el exceso de escribir cosas utiles.

Y porque no ha faltado quien ponga objeto de yr esta obra en Romance, así por parecer defavoritidad de la ciencia legal que esta escrita en Latin por el derecho Civil y Glossadores, como porque materias de gobierno y justicia tan praticables, no es Tom. I.

bien que anden comunes à todos, por el peligro de abufar dellas, me parece satisfacer aqui con dezir lo que Ciceron (e) reprehendiendo à los Romanos de que menospreciavan su lengua Latina, y no querian leer libro que no fuese escrito en Griego, les dixo, Por ventura es tanto mayor la ciencia quanto menos se entienda la lengua en que se encierra? Y con esto digo que à mi fuera mas facil escribir este libro en Latin, porque el de nuestros derechos lo es mas que el Romance, que ha de yr por mejor estilo, como sujeto à juyzio de mas letores: y fuerame de mas autoridad, porque algunos le estimaran en menos por estar en vulgar: y fuerame de mas utilidad, porque en Latin se llevara à otros Reynos, como à este se traen libros de los estraños: pero pospuse lo suso dicho por ser mas conveniente escribirle en Castellano: porque presupuesto que el saber bien govar Republica, es ciencia y arte, y la mas dificultosa de todas, segun Platon, santo Tomas, y otros. (f)

14. Hallate que en todas las naciones del mundo, despues que Dios le formó las ciencias no se enseñaron en lenguas estrañas, y desusadas en el trato comun de las gentes, sino los Caldeos en Caldeo, y Hebreos en Hebreo, y lo mismo hizieron las demas naciones, Gitanos, Fenices, Griegos, Latinos, Arabes, y casi desde los primeros tiempos los Españoles, cada qual en su lengua natural: porque así los discípulos entendian à sus maestros con facilidad, y los maestros enseñavan con mayor llaneza.

15. Y en lo que toca à las materias de gobierno y justicia, milita mas esta razon, como mas necessarias al estado de la vida humana. Porque el fin del derecho Civil, es dar orden à los hombres para bien vivir, y no dañar à otros, como podran alcançarle, no entendiendo lo que las leyes les mandan, y lo que les prohiben? Y así los Hebreos que fueron los primeros que usaron

Lib. 1. de Finibus.

Quos refertam infra libro lib. cap. 3. n. 74.

usaron de leyes escritas, las quales por mandado de Dios les dio Moysen escritas en la propria lengua Hebrea, y dellos las tomaron sus vezinos los Fenices, y los Gitanos, y las pusieron en sus mismas lenguas: y de estos vinieron à los Españoles, y mucho tiempo despues à los Griegos, donde Minos, Licurgo, Dracon, y Solon, fueron legulladores, todos las promulgaron en su propio lenguaje: y lo mismo se ha observado en España, donde vemos que las leyes y derecho Civil de los Fueros, y Partidas, y Ordenamientos, estan en lengua Castellana, y se publican y leen en las plaças al pueblo, para que sean notorias y liguen à todos, y para que todos sepan como han de vivir, y ser gobernados, y para que todos ayuden al cumplimiento y execucion dellas, porque mas presto se allanan los subditos à la obediencia y dureza de las leyes que saben y entienden ser justas, que de las que ignoran, y dudan de su justificacion: y assi se conserva mas el estado en paz y justicia. Y por estas consideraciones Platon, y Aristoteles y otros Griegos, escribieron sus libros de Republicas en su lengua Griega, y Ciceron y los Latinos en la Latina, y otros muchos Politicos en sus lenguas naturales.

16. De mas desto los Oficios de los Corregidores, aunque estan escritos en los capitulos de buena governacion à ellos dirigidos, y en otras leyes del Reyno: pero estan esparzidos y confusos en diversas partes, y no reducidos à metodo, ni tan ampliados, quanto conviene al expediente y variedad de los negocios: y en este libro se tratan con decisiones de las mismas leyes, y resoluciones de autores praticos, de que se ayudaran los Corregidores para

mayor acierto, y serviran de freno à la transgression de las leyes, y de confusion para no tener disculpa. Y como quiera que son muchas las personas sin letras que firven à su Magestad en los Corregimientos y gobiernos, y los Señores de vasallos que gobiernan sus tierras, y otros las Behetrias y pueblos eximidos: y assi mismo los Regidores, à todos los quales se les hazen cargos y castigos de sus oficios, justo es que tengan luz y claridad por donde eviten los excessos y daños, agenos y propios. Y aun es conforme à una de las obras de misericordia advertir al que no sabe, alumbrandole en lengua propria de la escuridad de la agena: pues en Romance no ay libro escrito à este proposito à la traça deste: el qual no es para que los Corregidores sin letras sentencian caulas y pleytos de entre partes, que estos sus Tenientes los han de juzgar, sino para que en las otras materias de su cargo esten instructos y advertidos. Deseo sirviessse esta mi instrucion para que leer: porque si en esto para la baxeza del estylo desviara del apetito de los curiosos su conversacion, y por el configuiente, la utilidad que della podria resultar, y la intencion quedaria frustrado, y vacia del fruto que se pretende. En fin no ay libro tan inutil (como dezia Plinio) del qual no se pueda sacar algo bueno. Y bien assi, segun Seneca, (a) como en un mismo prado el perro halla la liebre, el buey la yerva, y el lagarto el espino, hallarà en este libro el Corregidor gobierno, y el Letrado leyes, y el curioso letras humanas, y podra cada qual echar mano de lo que quisiere. Y en todo lo que en el se dixere me sujeto à la censura y correccion de la santa Iglesia Catolica Romana.

a Epistol.
45. In uno eodemque prato
hor quatuor her-
bam, canis leporem, & spina
neta lacrum.

LIBRO PRIMERO

DE LA

POLITICA,

DE LAS CALIDADES

DE LOS CORREGIDORES,

Y DE SUS TENIENTES, Y OFICIALES:

y del cuydado y devida pureza en la eleccion dellos.

SUMARIO DEL CAPITULO PRIMERO.

1. **D**E la justicia comun y particular, que consideraron Aristoteles, y Platon en sus Republicas.
2. Que autores antiguos escribieron de la Republica, y como Platon y Aristoteles los excedieron.
3. Como vivian los hombres al principio del mundo, y quien los reduxo à vida sociable.
4. Cain fue el primero que congrego poblaciones, y las cercò de muro, y quales fueron.
5. Desde el principio del mundo si hubo leyes, cárcel, y pena.
6. Cain fue el primero que dividio los terminos y puso peso y medida, y desde entonces hubo propiedad en las cosas.
7. Si hubo cosas escritas en el principio del mundo.
8. Nembrot reduxo los hombres à la obediencia de uno que fuesse Rey.
9. Que fue la primera poblacion despues del diluvio, y quien la hizo, y del modo de su gobierno.
10. Quien fue el primero que señalo el ganado, para distincion del señorio.
11. Moneda desde que tiempo del mundo se uso, y si era de cuero, o de que materia, y quien fue el primero que batio moneda.
12. El derecho de las gentes si tuvo origen del derecho natural.
13. De la Aristocracia, y otras suertes de Republicas que miraron el bien comun, y otras el particular.
14. Policia que suerte de gobierno es.
15. La Monarquia o Reyno, si es el mejor gobierno.
16. Platon ordenò en su Republica, que no huviesse propiedad en las cosas, sino que fuesen comunes.
17. La flaqueza humana contradize à la opinion de Platon.
18. La propiedad en las cosas es de derecho divino.
19. El deseo natural de la conservacion pide propiedad en las cosas.
20. Para el premio y socorro de las necesidades humanas es necessaria la propiedad en las cosas.
21. La Republica de Aristoteles en que avia propiedad en las cosas es mejor.
22. La Republica Romana siguió esta opinion, y algunas Barbaras la de Platon.
23. La divina institucion de la primitiva Yglesia de no tener propios, como se entienda.
24. De la propiedad en la Republica Eclesiastica, y de la donacion de Constantino.
25. La embaxada de los Bracmanos à Alexandro Magno sobre la propiedad en las cosas.
26. Varios usos notables de varias provincias.
27. De la distincion se deve comenzar el principio de qualquier arte, y quien inventò la distincion.
28. Politica disinesse.
29. Politica es semejante à la economica, y en que difieren.
30. Politica es semejante al gobierno del Reyno.
31. Todo el mundo es una Republica y ciudad.
32. La Politica es arte y ciencia Real.
33. Distincion de Ciudad.
34. Distincion de Republica.

Qual sea mejor Republica, la que instituyò Platon, ò la que ordenò Aristoteles.

C A P. I.

COMO el Architecto y artifices no pueden sin los materiales executar sus artes, ni dar forma à las obras que han de fabricar, bien assi aviendo de tratar en esta politica, del Oficio de Corregidor, que es cabeza del pueblo, necessariamente se deven primero examinar las partes del cuerpo desta Republica,

A 3 que